PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MUSEO PICASSO MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.
TRAMITACIÓN ORDINARIA.

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

I OBJETO DEL CONTRATO

II DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

III PRESUPUESTO

IV EXISTENCIA DE CREDITO

V ORGANO DE CONTRATACION, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

VI PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

VII PROPOSICIONES

VIII MESA DE CONTRATACION.

IX ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

X GARANTIAS

XI DJUDICICION DEFINITIVA, JUSTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

XII LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA

XIII FORMALIZACION DEL CONTRATO

XIV ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES

XV DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, SUBCONTRATACION

XVI REGIMEN DE PAGOS Y ABONOS A CUENTA

XVII MODIFICACION DEL CONTRATO.

XVIII DEMORA EN LA EJECUCIÓN

XIX RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

XX PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

XXI LEGISLACIÓN APLICABLE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MUSEO PICASSO MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.

El presente pliego tiene por objeto regular el suministro de energía eléctrica descrito en las cláusulas 1 y 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas para el Museo Picasso Málaga en las condiciones previstas en el referido Pliego de Prescripciones Técnicas y en presente documento.

II DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

CLÁUSULA 2.

El objeto de la contratación es el suministro de energía eléctrica, con código de vocabulario común (CPV) de la Comisión Europea y código de clasificación estadística (CPA-2002) 09310000, con las siguientes condiciones, características o especificaciones.

De conformidad con el artículo 67 del RGLCAP, la licitación se realizará por la totalidad del suministro.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición seleccionada por la Fundación Museo Picasso de Málaga (oferta del adjudicatario)
- El documento de formalización del contrato
- Y, cualquier otro documento que contenga acuerdos, derechos u obligaciones para las partes y que con anterioridad o posterioridad a la formalización del contrato se incorporase al expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2. b) del RGLCAP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato es el suministro de energía eléctrica a la Fundación Museo Picasso de Málaga durante el periodo comprendido entre la fecha de formalización del contrato adjudicado y los doce meses siguientes.

En el contrato podrá preverse una o varias prórrogas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 13 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la presente contratación está sujeta a regulación armonizada a

los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DUOE) y de aplicación del régimen especial de revisión regulado en el artículo 37 del mismo cuerpo legal, en cuanto al recurso especial.

III PRESUPUESTO

CLÁUSULA 3.

El importe neto de este contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (243.965,52 €)

El importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA) asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (39.034,48 €).

Siendo el presupuesto total del contrato (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL EUROS) 283.000 €, toda oferta que supere el presupuesto total del contrato será automáticamente rechazada.

Durante la vigencia del contrato, los precios no serán revisables, salvo que el Gobierno modifique las tarifas aplicadas a las empresas eléctricas, tales como tarifas de acceso, moratoria nuclear, etc. En ningún caso será objeto de revisión la modificación de las tarifas de referencia.

Cuando se produzca alguna modificación de alguno de estos conceptos, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo a la Fundación Museo Picasso de Málaga y solicitar la modificación de aquellos precios que se vean afectados, realizando las justificaciones correspondientes, en todo caso el incremento a aplicar deberá ser proporcional al peso que ese apartado tenga en el precio ofertado, y no podrá ser mayor al aumento realizado por el Gobierno. Antes de su aplicación necesita la aprobación de la Fundación Museo Picasso de Málaga.

En caso de prórroga del contrato se mantendrán los precios de referencia que han servido a la licitación.

IV EXISTENCIA DE CREDITO

CLÁUSULA 4.

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, se atenderán con cargo a la partida presupuestaria de suministro consignada en el presupuesto de la Fundación Museo Picasso de Málaga para el ejercicio económico que corresponda.

V ORGANO DE CONTRATACION, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA 5.

El Órgano de Contratación del presente expediente es LA GERENTE DE LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO DE MÁLAGA que actúa con facultades otorgadas en escritura pública de fecha 30 de enero

de 2008, ante el Notario de Málaga, Dª Silvia Tejuca García, y con número de protocolo 258 Dirección postal en el MUSEO PICASSO MALAGA, calle de San Agustín, nº 8 –29015 MALAGA, y dirección electrónica licitaciones@mpicassom.org

El Director del contrato es el Responsable de Mantenimiento del Museo Picasso Málaga con dirección postal en el MUSEO PICASSO MALAGA San Agustín, nº 8 –29015 MALAGA y dirección electrónica jfeu@mpicassom.org , que será el responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta ejecución.

CLÁUSULA 6.

La forma de acceder al Perfil de contratante del Órgano de Contratación es **www.museopicassomalaga.org**.

VI PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

CLÁUSULA 7

Las ofertas deberán efectuarse por la totalidad del suministro debiendo ofertarse precios unitarios (IVA desglosado) para el suministro descrito en la cláusula 2, según el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta el máximo presupuestado.

Asimismo en la oferta se incluirá una memoria sobre servicio al cliente, que comprenda el número de servicios y prestaciones que se ponen a disposición del cliente.

Se indicará en su caso, las mejoras referentes a inversiones a realizar por parte del oferente sobre los mínimos exigidos en el PPT. Del mismo modo se podrá incluir mejoras a la asistencia técnica exigida en el Pliego de Prescipciones Técnicas.

CLÁUSULA 8

La tramitación del presente Expediente de Contratación será: ordinaria .

El procedimiento de adjudicación de este contrato de Suministros es abierto.

CLÁUSULA 9

A) El contrato se adjudicará atendiendo a los siguientes criterios objetivos de valoración:

Los criterios de adjudicación que serán tomados en consideración para seleccionar la oferta que en su conjunto se considere más ventajosa serán los siguientes, con las puntuaciones que se indican:

VALORACION ECONÓMICA Hasta 5 puntos

1) Oferta Económica. Hasta 5 puntos

$$Valoración = \frac{Oferta\ económica\ más\ baja\ x\ Máxima\ puntuación\ criterio}{Oferta\ económica\ a\ valorar}$$

VALORACIÓN TÉCNICA Hasta 5 puntos

2) Mejoras sin coste adicional Hasta 5 puntos

TOTAL Hasta 10 puntos

En relación con las mejoras se valorarán:

- La calidad de las prestaciones y servicios incluidos en la oferta.
- Mantenimiento preventivo de los centros de transformación.
- Asesoramiento para la optimización de la facturación eléctrica.
- Estudios y servicios técnicos: Asesoramiento y formación en mantenimiento de instalaciones energéticas. Asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.
- La instalación de equipos para la corrección del factor de potencia.
- La instalación de un sistema de calidad de suministro.
- Bolsa de horas de técnicos cualificados, destinados a:
    - Auditoría energética, que contemple los siguientes aspectos
        - Situación energética instalaciones, puntos fuertes y puntos débiles y ahorros potenciales.
        - Recomendaciones (tecnologías que mejoren la eficiencia energética, medidas para reducir consumo energético, cuantificar rentabilidad medidas propuestas)
- Se valorará cualquier otra mejora que proponga el licitador y mejore los servicios recibidos por La Fundación Museo Picasso de Málaga.

B) De conformidad con el artículo 51.2 de la LCSP, los criterios de selección basados en los medios de acreditar la solvencia económica financiera y técnica conforme a los artículos 64 y 66 de la LCSP serán los siguientes:

Solvencia Económica y financiera:

- Informe de instituciones financieras de los 3 últimos años en los que conste que tiene la empresa capacidad suficiente para ejecutar el contrato.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años. Durante los años 2006 y 2007 el volumen de negocio deberá ser superior a los 440 GwH anuales .

Solvencia Técnica:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose el destino público o privado de los mismos. Se incorporará la relación de compañías distribuidoras encargadas de cobertura nacional al suministro, acreditando la oferente el haber contratado acceso a sus redes en el transcurso de los tres últimos años.
- Certificación del cumplimiento de los niveles exigidos de calidad del servicio, producto y atención al cliente establecido por la Administración en el Real Decreto 1195/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de instalaciones de energía eléctrica.

VII PROPOSICIONES

CLÁUSULA 10

Las proposiciones que presenten los licitadores se ajustarán al siguiente modelo:

Don (a) ……, con (b) ……
actuando (c) ……..
con domicilio social en ……
calle ……..número ……Población ……
distrito postal ……, NIF ……., se compromete a realizar el suministro (d) …… a que se refiere el anuncio publicado en (e) …….. de fecha …… con arreglo al siguiente detalle (f) y en las condiciones que a continuación se expresan (g):
Todo ello de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del correspondiente pliego, cuyo contenido declara conocer y aceptar.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma

(a) Caso de tratarse de una unión de empresarios (UTE), se estará a lo que dispone el artículo 48 de la LCSP y el artículo 24 del RGLCAP .Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la UTE frente a la Administración será necesario, tal y como establecen los artículos 24.2 y 52 del RGLCAP , que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios , caso de resultar adjudicatarios.
(b) Expresar el documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
(c) En nombre propio o en representación de la razón social correspondiente.
(d) Expresar el objeto del contrato.
(e) Cítese Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial de la Unión Europea.

(f) Se especificará el detalle que corresponda en relación con la posibilidad de licitación que se haya fijado en la Cláusula 7 de este pliego, reseñándose lo correspondiente, según los casos, respecto al precio total, plazo de ejecución, etc.
(g) Para el caso de adjudicación atendiendo a varios criterios se harán constar las condiciones en las que se ofrece realizar la prestación, de acuerdo con los criterios de valoración de ofertas señalados en la cláusula 9 y, en su caso, las variaciones o alternativas que presenten según lo previsto en la cláusula 12.

CLÁUSULA 11

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 126 de la LCSP, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, los debe abonar el adjudicatario.

De conformidad con el artículo 143 de la LCSP, con referencia a la publicidad de las licitaciones, el plazo será como mínimo de cincuenta y dos días en los contratos sujetos a regulación armonizada desde su envió al Diario Oficial de Unión Europea. Para el presente contrato, el plazo para la presentación de ofertas se reduce a 36 días desde su envío al Diario Oficial de la Unión Europea, debida a la publicación de anuncio previo en el perfil del contratante de la página web del Museo del modo establecido en el artículo 125 de la LCSP. Dada la admisión de medios telemáticos para el acceso a los pliegos y a la documentación complementaria, el plazo se reduce en 5 días más. Así mismo, puesto que los anuncios se prepararán y enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, el plazo se reduce en 7 días más. Todo ello según lo establecido en el artículo 143 de la LCSP.

Por ello, el plazo para la presentación de ofertas es de 24 días a contar desde la fecha d envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de Unión Europea.

CLÁUSULA 12

Sin perjuicio de las variantes o mejoras contempladas en la cláusula 9 del presente Pliego, la Fundación NO AUTORIZA la presentación de alternativas en las proposiciones a presentar por los licitadores.

CLÁUSULA 13

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder contratar con la Administración

Los licitadores presentarán, del modo que se establece en la cláusula 14, tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La documentación que deberá contener cada uno de los sobres será la siguiente:

Sobre núm. 1.- Documentación general.

A) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar de las empresas, conforme establece el artículo 61 de la LCSP y los artículos 9 y 10 del RGLCAP, esto es:

1) Si el empresario fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

   Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces, o bien una autorización expresa al Ministerio de Defensa para consultar sus datos de identidad al órgano competente de la Administración General del Estado a efectos de esta solicitud, de acuerdo con la Orden Ministerial de Presidencia de Gobierno 3949/2006, de 26 de diciembre, donde constará como mínimo la fecha de autorización, el número de Documento de Identidad y la firma del interesado. Así mismo los que comparecen o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán poder bastante al efecto.

2) La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

3) La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

   En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 125.1 letra c) de la LCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

B) Declaración responsable de no estar incursa la empresa en prohibición de contratar conforme al artículo 49 la LCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba

exigirse antes de la adjudicación definitiva a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante.

La citada declaración podrá ser realizada por cualquiera de los medios indicados en el artículo 62 de la LCSP.

Conforme establece el artículo 43.2 de la LCSP, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 49.1 d de la LCSP, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social cuando concurran, respectivamente, las circunstancias previstas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

C) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, técnica y financiera de los señalados en los artículos 64 y 66 de la LCSP, siguientes:

La documentación acreditativa a los efectos señalados en la cláusula 9.B) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas en relación con la disposición adicional sexta de la LCSP, relativa a la contratación con empresas que tengan en su plantilla personal minusválido, en situación de exclusión social o se trate de Organizaciones de Comercio Justo.

D) En su caso, el resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

E) Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con los medios de justificación señalados en el articulo 73 de la LCSP.

F) Para las empresas extranjeras, además de los que corresponda, según lo señalado en los apartados anteriores, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en los términos previstos en el artículo 130.1.d de la LCSP.

Las empresas extranjeras pertenecientes a Estados signatario del Convenio de la Haya, de fecha 5 de octubre de 1961, por el que se suprime la exigencia de legalización para los documentos públicos extranjeros, podrán sustituir la legalización de la documentación por la formalidad de la fijación de la apostilla prevista en el mencionado convenio.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

G) Para el caso de Unión de Empresarios (UTE), además de los que correspondan, según lo

anteriormente expresado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 48.4 de la LCSP y 24 del RGLCAP.

Los documentos acreditativos de identificación o apoderamiento deberán aportarse por el licitador en la forma que establece el artículo 21 del RGLCAP. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los documentos que deban presentarse serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente, no obstando a la presentación de los mismos por medios electrónicos según lo establecido en la LCSP.

Los licitadores podrán presentar en el momento de entregar la documentación una declaración en la que se indique cuales de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de las oferta, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 124.1 de la LCAP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

En virtud de la Disposición transitoria cuarta de la LCSP, hasta seis meses después del momento en que se regule reglamentariamente y entre en funcionamiento el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, así como en su caso, la que acredite la representación de quienes pretendan actuar en su nombre puede ser sustituida por el certificado expedido por el Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Economía y Hacienda o de cualquiera de los registros que se adhieran al sistema, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/664/2004, e 9 de marzo, por la que se establecen los mecanismos de coordinación entre los registros voluntarios de licitadores (BOE número 64, de fecha 15/03/2004).

Una vez entre en funcionamiento el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, se estará a lo establecido en el artículo 72 de la LCSP, en conexión con lo establecido en el artículo 130.3 del mismo cuerpo legal.

Este certificado "SI" podrá ser expedido electrónicamente, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar la declaración responsable indicada en Artículo 130.3 de la LCSP.

Sobre núm. 2.- Proposición económica.

Proposición económica ajustada al modelo de la Cláusula 10.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Sobre núm. 3.- Documentación técnica.

Documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de los criterios

expresados en la cláusula 9, excepto la proposición económica.

CLÁUSULA 14

La presentación de proposiciones y demás documentación exigida se efectuará ante el Órgano de Contratación en los plazos y en la forma que se determine en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según la forma y requisitos que establecen los artículos 129 y 130 y Disposición Adicional 19ª de la LCSP y 80 del RGLCAP.

La presentación de proposiciones se efectuará en el MUSEO PICASSO MÁLAGA, siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día **15 de diciembre de 2008 a las 10,30 horas**.

VIII MESA DE CONTRATACION.

CLÁUSULA 15

Los componentes de la mesa de contratación para este contrato son:

- Presidente: Dña. María Teresa García de Casasola
- Secretario: Dª Elisa Maldonado. Gerente de la Fundación Museo Picasso de Málaga.
- Vocal Asesor Jurídico: D. José María Rodríguez-Ponga
- Vocal: D. Javier Feu
- Vocal: D. Juan García
- Vocal: Dña. Alborada Delagado

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al numero del Registro general que se indique en el anuncio de licitación. También podrá enviarse por correo electrónico a la dirección licitaciones@mpicassom.org Si en el plazo de tres días desde la terminación del plazo (fecha y hora) para la presentación de ofertas señalado en la cláusula anterior, no se hubiera recibido la proposición por el órgano de contratación, ésta no será admitida.

CLÁUSULA 16

La mesa de contratación se reunirá el día 16 de diciembre de 2008 para el examen de la documentación acreditativa de los licitadores. Así mismo el acto publico de apertura y examen de proposiciones se realizará el día 19 de diciembre de 2008 a las 10,30 en el Museo Picasso Málaga.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre n° 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a dos días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, procediendo a continuación, en su caso, a la apertura del sobre n° 2 y n° 3 de los licitadores admitidos.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados por la Comisión Técnica se elaborará un informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios técnicos objetivos de adjudicación contenidos en el anexo, y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación.

IX ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

CLÁUSULA 17

La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos, aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 2 del presente Pliego, contra la adjudicación provisional podrá interponer recurso especial en materia de contratación en la forma y plazo que establece el artículo 37 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 18

Corresponde al Órgano de Contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

X GARANTIAS

CLÁUSULA 19

Para tomar parte en esta licitación, deberá acreditarse la constitución de una garantía provisional correspondiente al 2% del presupuesto del contrato, a disposición de la Fundación Museo Picasso de Málaga en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

Los contratistas que tengan constituida una garantía global, según lo dispuesto en el artículo 86 de la LCSP, estarán exentos de lo establecido en el párrafo anterior.

Conforme establece el artículo 91 de la LCSP y 61.1 del RGLCAP, las garantías provisionales se

constituirán:

a) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y d Hacienda, o en la caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
b) Ante el Órgano de Contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

En el caso de uniones de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el Órgano de Contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión de empresarios.

La constitución de las garantías provisionales se ajustará a los preceptos contenidos en el artículo 61 del RGLCAP, debiendo reunir las condiciones, características y requisitos, según proceda, expresadas en los artículos 55 a 60 de dicho Reglamento General.

CLÁUSULA 20.

El adjudicatario provisional deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante, la constitución de una garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición de la Fundación Museo Picasso de Málaga, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

Conforme establece el artículo 61.2 del RGLCAP, las garantías definitivas se constituirán en todo caso en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La constitución de las garantías definitivas se ajustará a los preceptos contenidos en el artículo 61 del RGLCAP, debiendo reunir las condiciones, características y requisitos, según proceda, expresadas en los artículos 55 a 60 de dicho Reglamento General.

Esta garantía podrá constituirse como retención del precio o la acreditación de la constitución se podrá efectuar mediante medios electrónicos conforme a lo estipulado en el artículo 84.2 y 3, respectivamente, de la LCSP

XI ADJUDICICION DEFINITIVA, JUSTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CLÁUSULA 21

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional, no podrá producirse antes que transcurran 15 días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía

definitiva conforme a la cláusula 20, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación que se señala en la siguiente cláusula y sin perjuicio, en los expedientes de regulación armonizada, de la eventual revisión de aquella en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

La justificación acreditativa de los requisitos señalados en la declaración responsable referida en la cláusula 13.B del presente Pliego de Cláusulas Administrativas será exigida a los adjudicatarios provisionales del contrato. A efectos de lo previsto en el artículo 49.1.d de la LCSP se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social cuando, en su caso, concurran las circunstancias previstas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

El adjudicatario provisional, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante, deberá presentar la siguiente documentación:

1) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
2) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
3) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
4) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
5) Estar inscrita en la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la misma que corresponda en razón de su actividad.
6) Haber afiliado, en su caso, en la Seguridad Social y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
7) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
8) Estar al corriente de pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Las circunstancias mencionadas en los apartados 2 al 8 se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente. La correspondiente al apartado 1 se acreditará mediante la presentación del alta referida al ejercicio corriente, o del ultimo recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las

declaraciones o documentos anteriormente expresados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los documentos que deban presentarse serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente, no obstando a la presentación de los mismos por medios electrónicos según lo establecido en la LCSP.

XII LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA

CLÁUSULA 22

El lugar del entrega del suministro es el conjunto de inmuebles que componen el MUSEO PICASSO MÁLAGA.

CLÁUSULA 23

El plazo total de ejecución del suministro objeto de este contrato será de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

XIII FORMALIZACION DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, según lo establecido en el artículo 140 de la LCSP.

Dicha formalización podrá realizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Conforme establece el artículo 140.4 de la LCSP, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 del mencionado cuerpo legal.

El documento de formalización deberá contener, con carácter general, las menciones contenidas en el artículo 26 de la LCSP.

XIV ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES

CLÁUSULA 25

La entrega y recepción de los bienes, que deberá ajustarse a los preceptos contenidos en el artículo 268 de la LCSP, se entenderá hecha cuando hayan sido puestos a disposición de la Fundación en el lugar señalado en la cláusula 22 del presente pliego, de acuerdo con las condiciones del contrato y a satisfacción de la Fundación contratante.

XV DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO. SUBCONTRATACION

CLÁUSULA 26

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en las disposiciones y normas contenidas en la legislación sobre contratación pública y sobre energía eléctrica en vigor que sea de aplicación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor - La empresa adjudicataria asumirá todas las responsabilidades que se puedan derivar de la utilización de la referida información sin autorización expresa del MPM.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la FUNDACIÓN MUSEO PICASSO DE MÁLAGA.

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la FUNDACIÓN MUSEO PICASSO DE MÁLAGA sobre este particular, ningún tipo de compensación.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos, y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Fundación Museo Picasso de Málaga todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

La responsabilidad del adjudicatario respecto al suministro quedará extinguida cuando se reciban de conformidad el los lugares indicados.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios causados en los bienes antes de su entrega a la Fundación Museo Picasso de Málaga, salvo que ésta haya incurrido en mora al recibirlos.

El suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista, y será de su cuenta indemnizar de cuantos daños y perjuicios pueda causar a la Fundación Museo Picasso de Málaga y a terceros como consecuencia de aquel.

La Empresa Adjudicataria se responsabiliza ante la Fundación Museo Picasso de Málaga de los niveles de calidad individual definidos en los puntos anteriores, con independencia de las relaciones comercializadora-distribuidor.

El incumplimiento de los valores fijados en el apartado anterior, determinará la obligación del comercializador de aplicar una liquidación anual, dentro del periodo de vigencia del contrato. Esta liquidación incluirá, para cada uno de los puntos de suministro dónde se haya detectado el incumplimiento, los descuentos en la facturación a que se refiere el artículo 105 del R. D. 1955/2000 de 1 de diciembre, tanto en lo que se refiere a las tarifas de acceso como a la energía dejada de suministrar.
En este último caso se adoptará el mínimo equivalente al que se refiere el citado artículo.

Asimismo la empresa adjudicataria será responsable de todos los daños que puedan ocasionarse por cualquier causa ajena a la FMPM, motivada por los cortes de energía eléctrica, cuya valoración se pondrá de manifiesto de forma detallada, debiendo la empresa adjudicataria abonar su importe, previa las comprobaciones que estime pertinentes, en el plazo máximo de 30 días a contar desde el siguiente a su recepción.

CLÁUSULA 27

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las derivadas del contenido del PPT.

CLÁUSULA 28

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 de la referida Ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 210.2 apartado a) de la LCSP, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Fundación Museo Picasso de Málaga la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del Órgano de Contratación.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

Las obligaciones impuestas conforme a lo previsto en el párrafo anterior se considerarán condiciones especiales de ejecución del contrato, y su incumplimiento conllevará a las penalidades señaladas en la cláusula 35.

Conforme establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF, cuando en aplicación de lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP el adjudicatario concierte con terceros la realización parcial del contrato, la entidad contratante queda obligada a suministrar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la siguiente información:

a) Identificación del subcontratista
b) Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
c) Importe de las prestaciones subcontratadas.

La citada información deberá suministrarse en el plazo de cinco días, computados desde aquel en que tenga lugar la comunicación del contratista a la Fundación Museo Picasso de Málaga, establecida en el apartado 2.a) del citado texto legal.

XVI REGIMEN DE PAGOS Y ABONOS A CUENTA

CLÁUSULA 29

El pago del precio de esta prestación se efectuará: mensualmente, previa aprobación del contenido de la factura por parte del responsable del contrato.

XVII MODIFICACION DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 30

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público y siempre que sean debidas a causas imprevistas. Las modificaciones se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 202 y 272 de la LCSP y 102 del RCAP.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro, acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se produzcan aumento, reducción o suspensión de las

unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 275 de la LCSP.

XVIII DEMORA EN LA EJECUCIÓN

CLÁUSULA 31

Para la imposición de penalidades y concesión de prórrogas se estará a lo establecido en los artículos 196 y 197 de la LCSP, 98 del RGLCAP y demás normas de aplicación.

XIX RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 32

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 196 y 197, 206 y 275 de la LCSP y sus efectos se regularán conforme disponen los artículos 208 Y 276 de la LCSP.

En cuanto al procedimiento para la resolución, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento.

XX PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

CLÁUSULA 33

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Con carácter general salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Fundación y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones referidas en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos del Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.2. de la LCSP, aplicable a la presente contratación y a la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por el artículo 37 de la LCSP.

XXI LEGISLACIÓN APLICABLE

CLÁUSULA 34

Ambas partes se someten, además de a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del RGLAP

Málaga, 19 de noviembre 2008

LA GERENTE

Dª ELISA MALDONADO

D.....en nombre propio,o como Apoderado de la empresa.....

DECLARO BAJO MI RESPOSABILIDAD, ANTE LA SRA GERENTE DEL MUSEO PICASSO MALAGA, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO NO SE ENCUENTRA INCURSA EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES QUE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable en Málaga a ..... de.....de 2008.

Fdo.....

(Firma y sello)